



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N°

763/02

Salta, 03 DIC 2002  
Expediente N° 12.186/00

VISTO la denuncia de ilegitimidad en contra de la Resolución N° 525/02 de esta Facultad, y en todo lo actuado en consecuencia, presentada por la Sra. Susana GONZALEZ en su carácter de representante del Estamento PAU en el Consejo Superior y el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 6590; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución interna N° 412/02, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud convoca a Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición para el cargo de Auxiliar Administrativo Categoría 5 del Departamento de Docencia.

Que mediante Resolución N° 525/02 de esta Facultad y luego de excusaciones presentadas por cuatro miembros del Jurado designado originalmente, se procedió a designar a personal docente para integrar el Jurado como miembros suplentes.

Que por Resolución N° 536/02 de esta Facultad, el Señor Decano autoriza la sustitución de la Señora Rosa Montenegro de Escudero (Personal de Apoyo Universitario), que solicita excusación como Miembro titular del Tribunal, por el primer miembro suplente del Tribunal, Lic. María del VI CORREA ROJAS (Docente).

Que el Artículo 11 de la Resolución CS N° 687/88, hace alusión a los requisitos que deberán cumplimentarse para ser designados Miembros del Jurado para la cobertura de Cargos No Docentes de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Artículo 2° de la Resolución CS N° 276/94 "interpreta que no es factible incorporar como miembros del Jurado a funcionarios y/o docentes, excepto que los mismos cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 11 del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal No Docente de esta Universidad.

Que ciertamente la Resolución CS N° 687/88 y 276/94 están referidas al Personal No Docente de la Universidad, por lo que podría interpretarse que los miembros del Jurado deberían únicamente ser o pertenecer a los distintos agrupamientos que componen el Escalafón del Personal de Apoyo Universitario.

Que si bien el Artículo 2° indica que no es factible incorporar como miembros del Jurado a funcionarios y/o docentes, como así también expresa que "excepto" lo cual se interpreta como "salvo que o tan solo", éstos cumplan (lógicamente dentro de la categoría a la que pertenecen, en este caso particular, Personal de Planta Docente de la Universidad Nacional de Salta) con los requisitos establecidos para el



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N°

763/02

Salta, 03 DIC 2002  
Expediente N° 12.186/00

PAU, es decir que el DOCENTE dentro de su categoría deberá: "revestir como personal permanente, revestir en una categoría superior o igual a la del cargo a cubrir, acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir y haber cubierto su cargo por concurso".

Que la excepcionalidad a la que hace referencia el Dictamen de Asesoría Jurídica (fs.447 vuelta) está claramente explicitada en el Artículo 11 inc. d) y reservada sólo para las personas de méritos reconocidos en la función, que podrían integrar el Jurado.

Que no se encuentra motivación o fundamentos que impiden la constitución del Jurado que intervino en el presente Concurso, con personal perteneciente a la planta Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que los miembros Titulares del Jurado que efectivamente participaron en el desarrollo de todas las instancias del Concurso pertenecen en su mayoría al Personal de Apoyo Universitario.

Que de la interpretación armónica y lógica de las reglamentaciones vigentes, no existiría ilegitimidad en la tramitación del Concurso (Constitución del Jurado).

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja no hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Sra. Susana Gonzalez, ratificar las resoluciones emitidas por la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la constitución del Jurado que intervino en el Concurso, que las presentes actuaciones sean elevadas al Consejo Superior.

Que en la Sesión Ordinaria N° 16/02 del Consejo Directivo de esta Facultad se aprueba por mayoría el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
(En Sesión Ordinaria N° 16/02 del 19 de Noviembre de 2.002)

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Señora Susana GONZALEZ, por los motivos expuestos en el exordio.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N°

763/02

Salta, 03 DIC 2002  
Expediente N° 12.186/00

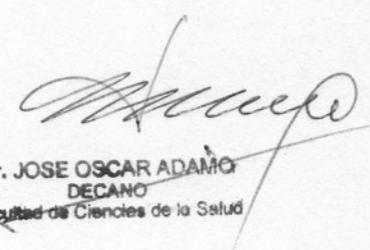
**ARTICULO 2°.-** Ratificar las Resoluciones N° 412/02; 525/02; 536/02 de esta Facultad.

**ARTICULO 3°.-** Hágase saber y remítase copia: Dirección General de Personal, Miembros del Jurado, Señora Susana GONZALEZ, Asociación del Personal de Apoyo Universitario y publíquese en cartelera. Por Mesa de Entradas dése el trámite correspondiente y elévese al Consejo Superior.

img

  
Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud